REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 089
Once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **AMELIA ORTIZ QUENÁN**
Accionados: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**
Vinculados: **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**

Rad.: **2021-00013-00**

Mediante mensaje de datos remitido al correo institucional del Despacho, el Jefe de la vinculada Upres Cauca manifiesta que impugna el fallo dictado dentro de la referenciada acción de tutela.

La impugnación presentada es procedente, y ha sido interpuesta en oportunidad legal contra la sentencia Nº 010 del cinco de febrero de 2021, dictada dentro de la referenciada acción constitucional; por lo tanto, es del caso concederla, remitiendo el expediente al Superior, para que tramite la alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591/91.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- CONCEDER la IMPUGNACIÓN interpuesta por el Jefe de la vinculada Upres Cauca contra la sentencia N° 010 del cinco de febrero de 2021, proferida dentro de la presente acción de tutela, interpuesta por la señora Amelia Ortiz Quenán.

2°.-REMÍTASE el expediente digitalizado a la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, para que se surta el aludido recurso, previa notificación de esta decisión a los interesados.

CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1755d76798f82401d93517a95d535c6a63945cbf981df93317b4174bd44cee12
Documento generado en 11/02/2021 06:19:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica